







RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN Nº 001/2023 La Paz, Bolivia 18 de septiembre de 2023

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)

Carrera de Medicina de la Universidad Nuestra Señora de La Paz, Sede La Paz

En la segunda sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

- Que la carrera de Medicina de la Universidad Nuestra Señora de La Paz impartida en la ciudad de La Paz, (Sede La Paz), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
- 2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Medicina** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de Medicina en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Medicina del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias CNACU
- 3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la Universidad Nuestra Señora de La Paz presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de Medicina, impartida en la ciudad de La Paz (Sede La Paz), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
- 4. Que, los días: **3-4-5 de mayo de 2023**, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de

















Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:

- Bolivia: Mariela Gil Montero Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
- Paraguay: Gabriel Enrique Ughelli Yampey
- Uruquay: Alicia Gomez Perazzoli
- 5. Que, con 7 de junio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
- Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Nuestra Señora de La Paz para su conocimiento.
- Que, el día 23 de junio de 2023, la carrera de Medicina de la Universidad Nuestra Señora de La Paz, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
- 8. Que, con 7 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Medicina** de la **Universidad Nuestra Señora** de La Paz.
- 9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su segunda reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 18 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.







Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N" 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N" 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter











descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N" 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N" 070 de20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N" 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la segunda reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditar o no acreditar a las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria Nº1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0500/2023 de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Medicina** de **la Universidad Nuestra Señora de La Paz** de la ciudad de La Paz (Sede La Paz) cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

















Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Medicina** de la **Universidad Nuestra Señora de La Paz**, de la ciudad de La Paz (Sede La Paz) presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Contexto institucional:

En la Dimensión I, que se enfoca en el Contexto Institucional, se observa que la carrera cumple con la mayoría de los criterios establecidos. Las Características de la Carrera y su inserción institucional se consideran adecuadas y están en consonancia con los objetivos institucionales. Sin embargo, en lo que respecta a la Organización, Gobierno, Gestión y Administración, aunque se cumplen algunos criterios, se identifican áreas específicas donde podrían realizarse mejoras. Es importante destacar que la gestión y administración son aspectos clave para el funcionamiento efectivo de la carrera y, por lo tanto, se recomienda una revisión más detallada para garantizar que todos los procesos estén alineados con las mejores prácticas. El Sistema de Evaluación de los procesos de gestión y los Procesos de admisión y de incorporación se evalúan de manera positiva, cumpliendo con los estándares establecidos. Las Políticas y Programas de Bienestar Institucional también se cumplen, lo que refleja el compromiso de la institución con el bienestar de sus estudiantes y personal. En cuanto al Proceso de autoevaluación, se cumple en parte, dejando margen para mejoras. Es esencial fortalecer este proceso para garantizar una evaluación completa y continua de la carrera en busca de la excelencia. En resumen, la Dimensión I se evalúa como "Cumple los criterios" en general, aunque se recomienda una revisión más profunda de la organización y la gestión.

b) Proyecto académico:

En la Dimensión II, relacionada con el Proyecto Académico, se observa que algunos componentes cumplen con los criterios establecidos, mientras que otros necesitan mejoras. El Plan de Estudios, aunque ofrece una base sólida, cumple algunos criterios, lo que sugiere que pueden necesitarse ajustes para garantizar que esté alineado con las tendencias y necesidades actuales del campo académico y profesional. En cuanto a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, se identifican áreas donde se pueden fortalecer las actividades de investigación y la promoción del desarrollo tecnológico para enriquecer la experiencia académica. No obstante, la Extensión, Vinculación y Cooperación se consideran satisfactorias y demuestran un compromiso positivo con la comunidad y la colaboración interinstitucional. En resumen, la Dimensión II se evalúa como "Cumple los criterios" en general, pero se destacan las oportunidades de mejora en el plan de estudios y la investigación.



c) Comunidad Universitaria:

En la Dimensión III, que se enfoca en la Comunidad Universitaria, se observa que, en todos los componentes, como Estudiantes, Graduados, Docentes y Personal de Apoyo, se cumplen algunos criterios. Esto indica que hay áreas de mejora en todos estos aspectos que pueden abordarse para fortalecer la comunidad universitaria en su conjunto. Por ejemplo, se pueden implementar estrategias para mejorar la retención estudiantil, apoyar el desarrollo profesional de los docentes y fortalecer la comunicación y colaboración entre el personal de apoyo. A pesar de estas áreas de mejora, en general, la Dimensión III se evalúa como "Cumple los criterios", lo que refleja un compromiso general con la calidad educativa y el bienestar de la comunidad universitaria.



d) Infraestructura:

la Dimensión IV, que aborda la Infraestructura, se destaca que la Infraestructura Física y Logística es satisfactoria y proporciona un entorno propicio para el aprendizaje y la investigación. La Biblioteca, aunque cumple algunos criterios, puede beneficiarse de una expansión de su colección y servicios para apoyar mejor las necesidades académicas de los



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU









estudiantes y docentes. Las Instalaciones Especiales y Laboratorios se consideran adecuados y ofrecen recursos necesarios para actividades prácticas y de investigación. En resumen, la Dimensión IV se evalúa como "Cumple los criterios" en general, con oportunidades de mejora identificadas específicamente en la Biblioteca. En conjunto, estos resultados indican un compromiso con la calidad de la infraestructura que respalda la formación académica.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de **Medicina** de la **Universidad Nuestra Señora de La Paz** impartida en la ciudad de La Paz cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Medicina** de la **Universidad Nuestra Señora de La Paz** impartida en la ciudad de La Paz por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de **Medicina** de la **Universidad Nuestra Señora de La Paz** podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.-. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Redro Doniel Angulo Arondo
VICEPRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

garita Marca Llusi CRETARIA GENERAL ON NAZIONAL DE ACREDITACI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ LUIS GULIÉTTEZ GULIETTEZ
PRÉSIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARREAS UNIMPRESIDADA
CARREAS UNIMPRESIDADA
CARREAS DE EDUCACIÓN

Lic. L. Antonio Cervalho Suárraz COMBION VOCAL ACREDIACIÓN DE DITURDAS

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU